

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las repetidas reclamaciones producidas por los viajeros que por haberse visto obligados por causas independientes de su voluntad á continuar la marcha en asientos de clase inferior á los que tenían derecho á disfrutar, con arreglo á las condiciones de los suplementos adquiridos, vienen solicitando la aplicación del art. 97 del reglamento de Policía de los ferrocarriles, que dispone la devolución, en el caso citado, del importe total del precio del asiento que hubiesen obtenido y no hubieren ocupado:

Considerando, de una parte, la dificultad que se ofrece á las Empresas para tener en todas las estaciones carruajes de los llamados de lujo, que puedan sustituir á los que se inutilicen en la marcha, y de otra, los perjuicios y molestias que se irrogan siempre á los viajeros de no poder continuar el viaje en las condiciones pactadas con las Empresas, sea cualquiera el trayecto que se vean obligados á recorrer en otros departamentos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que si durante la marcha de un tren se inutilizase un carruaje de lujo, cualquiera que sea su nombre, á ocurriera cualquier ac-

cidente que impidiera seguir en él á los viajeros que le ocuparan, estos tendrán derecho á continuar la marcha en coches de primera clase, quedando obligadas las Compañías de los ferrocarriles respectivas á devolver, antes de terminar el viaje, el importe total del suplemento satisfecho, cualquiera que sea el trayecto que recorrieren en distintas condiciones de aquellas que les diera derecho á disfrutar los suplementos de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1889.—J. XIQUEÑA.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 15 de Marzo.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**CARRETERAS.—SUBASTA.**

**Número 103.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en doce del corriente el día trece de abril próximo y hora de las doce de la mañana se procederá á la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservación de la carretera de tercer orden de Parbayou á San Salvador bajo el tipo de su presupuesto de contrata de noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, en el que estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello undécimo, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en veinticinco pesetas, quedando los demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de diez pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes según las Reales órdenes de 20 de Febrero y 28 de Octubre de 1875.

Santander 23 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,  
**Manuel García Obregon.**

**Modelo de proposicion.**

Don N. N., vecino de... según cédula personal número ... expedida... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Marzo de este año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservación de la carretera de Parbayou á San Salvador, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

*Extracto de la sesion de día 15 de Marzo de 1889.*

Presidencia del Sr. Gobernador interino don Manuel García Obregon.

Sres. Cuevas, Echavarría, Iñástegui, Muñoz y Piñal.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Conceder tres meses de licencia para ausentarse de la capital al Vocal suplente de esta Comision don José Piñal.

Interesar del Jefe de la zona militar de Santoña que tan pronto como por el interesado se le presente la carta de pago de su redencion, informe la instancia en que se solicita le sea devuelto el importe de la misma á Manuel Simon Echavarría Sarrasa, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Nombrar talladores para las operaciones del reemplazo del año actual y revisiones de los anteriores á don Joaquin Alvarez y don Serapio Dominguez.

Desestimar la reclamacion de don Fernando Diaz Muñoz contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mazcuerras relativo á inclusiones y exclusiones en las listas de electores para Concejales.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Torrelavega el recurso interpuesto por don Lorenzo Guerra Centeno contra el fallo que, en revision, declaró soldado á su hijo José María, del reemplazo de 1887.

Reclamar del señor Delegado de Hacienda relacion de los señores Médicos residentes en esta ciudad y sus cuatro secciones que se hallen matriculados como tales.

Hacer el señalamiento de días para el juicio de exenciones ante esta Comision de los mozos del reemplazo del año actual y revision de los tres anteriores, fijando las reglas necesarias al efecto, y remitirlas al señor Gobernador civil para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Señalar el día 23 del corriente para

acordar lo que proceda en la exencion del mozo Celonio Riesia Novalin, del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Valdáliga.

Declarar nulas las listas para la eleccion de Concejales formadas por el Ayuntamiento de Ruesga, debiendo proceder á la confeccion de otras nuevas que han de constituir el censo electoral, atemperándose á las prescripciones de la ley de 20 de Agosto de 1870 y Real orden de 14 de Enero último, cuyas listas se publicarán dentro de la segunda quincena de este mes, resolviendo las reclamaciones que contra ellas se deduzcan durante los diez primeros dias de Abril, para que la Comision resuelva en la segunda decena los recursos que se produzcan contra los acuerdos del Ayuntamiento, y que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento de Ruesga y al interesado.

Informar al señor Gobernador civil en el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Guriezo para el pago de una deuda del pueblo de Agüera.

Se suspende la sesion y se acuerda continúe á las seis de la tarde.

Abierta de nuevo á las seis de la tarde bajo la presidencia del señor Gobernador interino y con asistencia de los mismos señores que por la mañana, más el Sr. Diaz Pedraja, se acuerda lo siguiente:

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos por el que se incluyó en las listas de electores para Concejales á don Venancio Arce Diaz.

Dejar sin efecto otro acuerdo del mismo Ayuntamiento por el que se negó á excluir de las mismas listas á don José Cuartas Anero.

Declarar: 1.º Que está bien incluidos en las listas de electores para Concejales del Ayuntamiento de Villacabedo, Eusebio Ruiz Perez, José Abascal Diego, Gabino Abascal Ortiz, Benito Velez Villa, Francisco Arroyo Quintana y Vidal Muñoz Gutierrez.

2.º Que debe excluirse de las mismas listas á Maximino Garcia Pardo, Fernando Perez Sainz, José Pardo, Ramon Gonzalez Ruiz, Manuel Sainz Mazorra, Ramon Ruiz Gomez y Donato Pacheco Arce. Y 3.º Que no aparecen méritos para incluir en ellas á Sorapio Maza Revuelta, Eustaquio Diego Abascal, Ramon Crespo Herrero y Francisco Rueda Pardo.

El Gobernador interino, Manuel Garcia Obregon.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 18 de Marzo de 1889.

Sres. Cuevas, Echavarría, Illasategui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar, previa declaracion de urgencia, las liquidaciones de acopios de conservacion de las carreteras de Ojedo á Remoña, Pronillo á Corban, seccion de Cabuérni á Puentenansa y Renedo á la estacion de Torrelavega, en el ejercicio económico de 1887 á 88, y devolver á los contratistas de los mismos las fianzas que prestaron, justificándose antes las circunstancias precisas para ello.

Interesar del Sr. Gobernador civil que lo haga del Capitan general de la Isla de Cuba, para que sea reconocido ante la Comision provincial de Santiago de Cuba Gaspar Setien Torre, con objeto de saber si está ó no impedido para trabajar, remitiendo un certificado del resultado del reconocimiento.

Devolver al Administrador del correccional de Torrelavega la cuenta de gastos de material del mes de Enero último para que se llenen las formalidades que la faltan.

Declararse incompetente para resolver en una instancia de D. Miguel Gomez Iturralde, rematante del impuesto de consumos en el Ayuntamiento de Rasinos, pidiendo que se declare si tiene ó no derecho á cobrar el arbitrio provincial extraordinario sobre el vino.

Disponer que se reintegren las 6875 pesetas sobrantes de los gastos de conduccion al manicomio de Valladolid de los dementes Florentino Lavín Verano y Liborio Toca Gutierrez, y que una vez verificado se unan los comprabantes al libramiento corres-

pondiente para que le sirvan de justificantes.

Pasar á informe del Ingeniero Jefe de obras públicas el proyecto de carretera provincial de Entrambasaguas á la plaza mercado de Hoznayo.

Manifestar al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Oviedo que para conceder al mozo Francisco Fernandez Diego los beneficios que la ley le concede como denunciante del prófugo Lucas Garcia y Garcia, del Ayuntamiento de Peñamellera en el reemplazo de 1886, es preciso que este resulte útil é ingrese en caja.

Quedar enterada del informe del Ingeniero Jefe de obras públicas referente á los perjuicios que sufre el pueblo de Las Fragnas por falta de encauzamiento del rio de los Llares.

Informar al Sr. Gobernador civil en una reclamacion de D. Antonio Arce contra las cuentas de la Junta administrativa del pueblo de Arce del ejercicio de 1886 á 87.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Pasar, previa declaracion de urgencia, á la Contaduria de fondos provinciales una instancia de varios dueños de fincas ocupadas por el trozo de carretera de Camaleño á Potes, pidiendo que se les indemnice del valor de ellos, para los fines procedentes, y pedir informe al Director correspondiente acerca de los motivos por que no ha remitido los proyectos para la reposicion de muros y paredes de cierre y defensa de las mismas.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en las cuentas del Ayuntamiento de Miengo.

El Vicepresidente, José M. Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 19 de Marzo de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Illasategui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar, previa declaracion de urgencia, las liquidaciones de acopios de conservacion de las carreteras de Ojedo á Remoña, Pronillo á Corban, seccion de Cabuérni á Puentenansa y Renedo á la estacion de Torrelavega, en el ejercicio económico de 1887 á 88, y devolver á los contratistas de los mismos las fianzas que prestaron, justificándose antes las circunstancias precisas para ello.

Interesar del Sr. Gobernador civil que lo haga del Capitan general de la Isla de Cuba, para que sea reconocido ante la Comision provincial de Santiago de Cuba Gaspar Setien Torre, con objeto de saber si está ó no impedido para trabajar, remitiendo un certificado del resultado del reconocimiento.

Devolver al Administrador del correccional de Torrelavega la cuenta de gastos de material del mes de Enero último para que se llenen las formalidades que la faltan.

Declararse incompetente para resolver en una instancia de D. Miguel Gomez Iturralde, rematante del impuesto de consumos en el Ayuntamiento de Rasinos, pidiendo que se declare si tiene ó no derecho á cobrar el arbitrio provincial extraordinario sobre el vino.

Disponer que se reintegren las 6875 pesetas sobrantes de los gastos de conduccion al manicomio de Valladolid de los dementes Florentino Lavín Verano y Liborio Toca Gutierrez, y que una vez verificado se unan los comprabantes al libramiento corres-

pondiente para que le sirvan de justificantes.

Pasar á informe del Ingeniero Jefe de obras públicas el proyecto de carretera provincial de Entrambasaguas á la plaza mercado de Hoznayo.

Manifestar al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Oviedo que para conceder al mozo Francisco Fernandez Diego los beneficios que la ley le concede como denunciante del prófugo Lucas Garcia y Garcia, del Ayuntamiento de Peñamellera en el reemplazo de 1886, es preciso que este resulte útil é ingrese en caja.

Quedar enterada del informe del Ingeniero Jefe de obras públicas referente á los perjuicios que sufre el pueblo de Las Fragnas por falta de encauzamiento del rio de los Llares.

Informar al Sr. Gobernador civil en una reclamacion de D. Antonio Arce contra las cuentas de la Junta administrativa del pueblo de Arce del ejercicio de 1886 á 87.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto

D. Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones formadas por esta oficina de los recibos de las contribuciones de territorial é industrial correspondientes á esta zona y al tercer trimestre del corriente año económico, cuyos interesados no realizaron las cuotas del segundo en tiempo hábil y no han solicitado antes de terminar el periodo voluntario el pago sin recargo de las pertenecientes al expresado tercer trimestre, ha dictado esta misma Administracion la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho los contribuyentes comprendidos en la presente relacion los recibos del segundo trimestre en los plazos al efecto señalados y haber pasado por lo tanto del primero al segundo grado de apremio, quedan incursos por las cuotas correspondientes al tercer trimestre actual, los que hayan verificado el pago del segundo, en el recargo del cinco por ciento, y los que hasta la fecha no lo hubieran realizado en el grado de apremio que lo esté, las vencidas anteriormente, segun dispone el artículo 60 de la instruccion para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888; pudiendo los interesados satisfacer sus cuotas y los mencionados recargos en la oficina de la agencia ejecutiva de esta zona, situada en la Cuesta del Hospital, número 6, 1.º durante los cinco dias siguientes á la publicacion de esta providencia, de conformidad á lo que preceptua el artículo 14 de la instruccion de procedimientos vigente.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los deudores de este partido, á los efectos de instruccion.

Santander 25 de Marzo de 1889.—Dionisio Leon.

Edicto

D. Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el recaudador voluntario de las contribuciones de territorial é industrial de este partido, comprensivas de los contribuyentes como no han hecho efectivas las cuotas que establecidos por los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los recaudadores de 12 de Mayo último y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos vigente; pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargo en la oficina de la agencia ejecutiva de esta zona, situada en la Cuesta del Hospital, número 6, 1.º durante los cinco dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, de conformidad á lo que previene el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 25 de Marzo de 1889.—Dionisio Leon

CUERPO DE CARABINEROS. COMANDANCIA DE SANTANDER.

Don Juan Rodriguez y Frias, Teniente Coronel graduado, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Hago saber: Que el dia 24 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en Ruamayor, número 6, una subasta para la construccion de las prendas de uniforme que á continuacion se detallan con arreglo á los tipos que se hallan de manifiesto en la Direccion general del cuerpo y en todas las Comandancias y bajo las mismas condiciones de anterior subasta publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, número 56 de 10 de Setiembre último, y Guia del Carabino, número 31, de 14 del mismo, advirtiéndose que será de trescientas pesetas el depósito á que se contrae la base cuarta de dichas condiciones.

PRECIO

Prendas de infantería.	Pets	Cts.
30 capotes á . . . . .	36	25
30 guerreras á . . . . .	24	50
100 pantalones á . . . . .	16	00
20 pares polainas á . . . . .	5	50
348 gorros circulares á . . . . .	2	
Prendas para marina.		
40 gorros circulares á . . . . .	2	50

Y con objeto de que sea conocido por cuantos artistas deseen tomar parte en dicha subasta, se hace saber por medio del presente aviso.

Santander 24 de Marzo de 1889.—Juan Rodriguez.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Camargo.

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL TERCER TRIMESTRE.

#### Sesion del dia 7 de Enero de 1888.

Conceder a Juan Salmon, vecino de Escobedo, el socorro por una vez de veinte pesetas para atender a la enfermedad que padece y a la de su mujer, por hallarse completamente falto de recursos.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Maliaño una instancia de Ramon Lopez, solicitando un pedazo de terreno para edificar como sobrante de la via pública.

Pasar a informe de la comision de terrenos una instancia de don Calixto Portilla, oponiéndose a la concesion de un terreno solicitado para edificar como sobrante de via pública, por su convecino Luis Raba, vecino de Herrera.

Dejar pendiente de resolucion hasta obtener los informes necesarios, la solicitud de Luis Raba, en virtud de oponerse a la concesion del terreno que solicita su convecino Calixto Portilla.

Dió cuenta el Sr. Presidente y quedó enterada la corporacion de los acuerdos tomados el 22 del próximo pasado en la sesion celebrada en la villa de Torrelavega, sobre la crisis agrícola y pecuaria, y formacion de carullas evaluatorias.

Solicitar la concesion gratuita de las leñas y maderas que se consideran necesarias para los pueblos en el próximo año forestal de 1888-89.

#### Idem del dia 14.

Desestimar una instancia producida por don José Bolado Cavia y otros vecinos de Revilla, por no considerarse el Ayuntamiento competente para acordar la apertura de los terrenos que denuncian.

Desestimar, en conformidad con lo informado por la Junta administrativa, una instancia de Leon Herreria, vecino de Revilla, solicitando terreno para edificar como sobrante de via pública.

#### Idem del dia 21.

Ordenar a la comision inspectora de las carnes que emplee el mayor celo y actividad para que se observe escrupulosamente cuanto se dispone en la circular inserta en el *Boletin oficial*, acerca de la introduccion de ganado vacuno, cabrío, lanar y de cerda, como de las carnes y grasas y reconocimiento de las reses en los mataderos públicos.

Denegar lo solicitado por don Luis Raba Gomez, vecino de Herrera, en instancia de 9 de Diciembre, referente a la concesion de un terreno para edificar.

Conceder a Domingo Basanta, vecino de Maliaño, el terreno que para edificar solicita como sobrante de via pública.

Acceder, en conformidad con lo informado, a lo solicitado por don Antonio Sierra, vecino de Camargo, respecto a una pequeña variacion de servidumbre peonil en una finca de su propiedad.

Informar a la Excm. Comision provincial acerca del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Manuel Gomez Varona, del segundo reemplazo

de 1885, contra el acuerdo de aquella corporacion y del Ayuntamiento que le declaró soldado sorteable.

Manifestar al Sr. Comandante de Marina que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado por don José Villanova de Campos, respecto al establecimiento de un estanque en la ría de Boó para ensayos de piscicultura.

#### Idem del dia 28.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Maliaño una instancia de D. Ramon Salcines, de la misma vecindad, solicitando un terreno como sobrante de via pública en el mismo pueblo.

Conceder del capítulo correspondiente veinticinco pesetas al pobre enfermo é imposibilitado Ramon Salcines, vecino de Herrera, en cuyo caso se encuentran todos los individuos de su familia, para que atienda y mejore la triste y dolorosa situacion por que atraviesa.

Conceder a don Gonzalo Lastra, presbítero cura ecónomo de Muriedas, la madera que solicita de las que existen en depósito y pertenecen al Ayuntamiento, para arreglo de la iglesia parroquial de dicho pueblo.

Elevar al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por don Roman Escobedo y otros vecinos de Revilla, contra un acuerdo de la corporacion que no se consideró competente para decretar la apertura que solicitaba de varios terrenos en dicho pueblo.

#### Idem del dia 11 de Febrero.

Manifestar respetuosamente al señor Gobernador de la provincia la extrañeza de haberse lanzado comision de apremio por atenciones de instruccion pública, siendo así que estas se hallan satisfechas completamente hasta 30 de Junio último, y que respecto a las del ejercicio corriente el Banco ha debido de ingresar el importe de los recargos sobre la contribucion territorial é industrial, que es quien los recauda con tal objeto.

#### Idem del dia 18.

Ordenar a D. Hermenegildo Salmon Concha, vecino de Camargo, que ingrese en la caja municipal, a favor de dicho pueblo, las 129 pesetas 75 céntimos que resultan de saldo contra el mismo en su cuenta como Presidente de la Junta administrativa que fué en el bienio de 1883 a 1885.

Aprebar varias cuentas de diferentes Presidentes de Juntas administrativas que han ejercido los cargos en bienios anteriores.

Conceder a María Noreña Salmon, pobre y enferma, el socorro de quince pesetas con cargo al capítulo correspondiente, para que atienda a sus más perentorias necesidades.

Abonar del capítulo de imprevistos a don Francisco Salmon Sainz, vecino de Camargo, ciento cincuenta pesetas por los trabajos y servicios que prestó en el año de 1883 como encargado del fiato que se instaló en su casa-habitacion.

#### Idem del dia 3 de Marzo.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Maliaño una instancia de Marcelino Sainz solicitando para edificar un terreno como sobrante de via pública.

Ordenar al Presidente de la Junta administrativa de Cacicedo saque a

público remate y adjudique al mejor postor por cuenta de los contribuyentes morosos las prestaciones personales que se hallan en descubierto.

Pedir al Presidente de la Junta administrativa de Revilla nota de los vecinos que inlebidamente hayan cerrado terrenos de aprovechamiento comun contra los cuales se ha producido reclamacion, manifestando el tiempo trascurrido desde que se efectuaron los cerramientos.

Aprobar las cuentas, de conformidad con lo informado, presentadas por varios Presidentes de Juntas administrativas en bienios anteriores.

Citar a los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos para cumplimentar lo dispuesto por el señor Gobernador respecto a los valores que en papel del Estado poseen los pueblos.

Desestimar una instancia de D. Luis Raba Gomez solicitando el deslinde de unos terrenos de que no es dueño, por no considerarse competente la corporacion para resolver el asunto.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Escobedo ó sea a la Junta local de primera enseñanza una instancia de aquella Junta, solicitando la creacion de una escuela incompleta en dicho pueblo.

#### Idem del dia 10.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Igollo una instancia de Francisco Carrera, solicitando para edificar un terreno como sobrante de via pública.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Herrera una instancia de José Diez, de la misma vecindad, en solicitud de un terreno para edificar, como sobrante de via pública.

Abonar al Médico titular del presupuesto de calamidades públicas cuarenta pesetas por la vacunacion general y gratuita que desde esta fecha ha de efectuarse a todos los individuos del valle que lo deseen.

#### Idem del dia 17.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Muriedas una instancia de don Andrés Gimiano y otros vecinos del mismo, solicitando se les señale igual porcion que a los demás vecinos de terreno de aprovechamiento comun.

Exponer al público por quince dias, en conformidad con lo que determina la ley municipal, el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, y transcurridos se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Ordenar al Secretario que saque copia de las partidas censuradas y reparadas en las cuentas de don Hermenegildo Salmon que la solicita.

Acceder a lo solicitado por la Junta administrativa de Escobedo para la creacion en dicho pueblo de una escuela incompleta, previos los trámites establecidos por la ley, entre ellos el de la aprobacion de la Junta municipal.

Consiguar en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio en su capítulo 4.º doscientas pesetas con destino a las retribuciones de los señores Maestros de Herrera y Camargo, consignándose igual cantidad en el de ingresos con cargo a los padres padientes que manden niños a citadas escuelas.

#### Idem del dia 24.

Conceder a José Cabello, vecino de

Maliaño, el terreno que para edificar solicita como sobrante de via pública, en conformidad del favorable dictamen de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Socorrer al pobre enfermo Francisco Salcines Sanmiguel el socorro de diez pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

Conceder a José Diez Gomez, vecino de Herrera, el terreno que para edificar solicita en dicho pueblo como sobrante de via pública, en conformidad con lo informado por la Junta.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para presentar los mozos del actual reemplazo ante la Excm. Comision provincial.

#### Idem del dia 31.

Quedar enterada la corporacion de las diligencias practicadas por el señor Presidente para obtener, lo cual ha conseguido, el talon resguardo del depósito en efectivo destinado a la construccion de una nueva escuela.

Aprobar el extracto de las sesiones del actual trimestre.

Camargo 14 de Abril de 1888.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.—El Secretario, Ramon de la Torre.

### Ayuntamiento de Valdeolea.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1889 a 90, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra el mismo cuantas reclamaciones crean convenientes.

Dado en Valdeolea a 23 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Gregorio Hoyos.

### Ayuntamiento de Rasines.

El padron de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1889 a 1890 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 8 dias, contados desde esta fecha, para que durante los cuales y las personas en él comprendidas puedan examinarle y hacer las reclamaciones que le importen.

Rasines 23 de Marzo 1889.—El Alcalde, Francisco Flores.

### Ayuntamiento de Ongayo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el ejercicio próximo de 1889 a 1890 se halla confeccionado y de manifiesto al público por término de quince dias en la Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Ongayo 22 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Romualdo Gomez Palacios.

### Ayuntamiento de Pesquera.

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1889 a 90 de este Municipio se halla formado

y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y el apéndice al amillaramiento y reparto de cédulas personales para dicho ejercicio por término de quince días, durante cuyo término pueden examinarle los vecinos de este término, y contribuyentes forasteros, y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pesquera 23 Marzo 1839.—El Al-accidental, José Gutierrez Cayon.

### Ayuntamiento de Cabezondela Sal.

En diez de Abril próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de veinticinco robles del monte de Casar y Bustablado, concedidos para el edificio escuela del mismo Casar, bajo el tipo de doscientas ochenta pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Cabezondela Sal 23 de Marzo de 1839.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

### Ayuntamiento de Ramales

Por haberle cogido causando daños en las heredades comunes del barrio de Guardamino, se halla puesto en custodia en poder de don Francisco Cano Abascal, vecino de expresado barrio, un novillo de las señas siguientes: color de avellana clara, un poco pardo por el pescuezo y brazos, las astas cortas y bien puestas y como de 4 á 5 años de edad.

El que se considere ser su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de gastos de este anuncio en el *Boletín oficial* y de custodia; haciéndose constar, que según manifiesta el Alcalde de aquel barrio, el expresado novillo está puesto en custodia hace 20 días.

En su consecuencia, si en los 15 días después de publicado este anuncio no se presentase dueño á recogerle, será subastado con arreglo á lo que la ley dispone en estos casos.

Ramales 22 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Dionisio Ranero.

### Ayuntamiento de Castañeda.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento estadístico del año próximo de 1889 á 90 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan reconocerle y hacer las observaciones que creyeran pertinentes, pasados los cuales no habrá lugar á reclamación alguna.

Castañeda 22 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Santiago Villar.

### Providencias judiciales.

CON JUAN PABLO TOÑARELI, Juez municipal del distrito de Guadalupe ó interino de primera instancia del mismo.

Por el presente edicto se convoca por tercera vez á los que se consideren con derecho á la herencia de don José Donato Martínez Tuero, natural de Castro-Urdiales, provincia de Santander, soltero, de treinta y seis

años de edad y del comercio, vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el día seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, para que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado á hacer valer sus derechos; haciéndoles saber que no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia; y apercibiéndolos de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase. Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander libre el presente. Habana, Diciembre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Pablo Toñareli.

### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander, en proveído de este día dictado en diligencias practicadas en virtud de carta orden librada por la sección segunda de esta Audiencia de lo criminal con motivo de querrela ante ella pendiente contra Francisca Acebedo y Emilia Perez Acebedo, sobre injurias, tiene acordado se cite por la presente, como se verifica, á Gregorio Laserna, que vivió en el primer piso de la casa número dos, calle del Río de la Pila, en esta población, ignorándose actualmente el punto de su paradero, para que el cinco de Abril próximo á las diez de su mañana comparezca á declarar ante expresada sección segunda de la Audiencia de esta ciudad, toda vez que aquella fecha ha sido señalada para la celebración de las sesiones en juicio oral y público del proceso indicado; apercibiéndola que si no lo hiciere la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia se libra la presente en Santander á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Castrillo.

D. ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Larramendi Serrano, hijo de Miguel y de Joaquina, natural y vecino de Madrid, de treinta y cuatro años de edad, escribiente y casado, el cual en cinco de Agosto último se encontraba en esta ciudad de Santander, habitando en el hotel del Norte, sito en el Sardinero, siendo entonces Secretario de la Sociedad recreativa titulada «Casino Santanderino», la que ocupaba la planta baja de la casa número tres de la calle Cuesta del Hospital, de esta misma ciudad, ignorándose en el día su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado instructor, sito Cañadío, uno, tercero derecha, á practicar una diligencia acordada por esta Audiencia en el sumario criminal que se le instruye en unión de otros trece sobre juegos prohibidos; apercibiéndole que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castrillo.

DON ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado á instancia del Procurador don Remigio Mazorra y Velez, como apoderado de don José de Saro Galban, vecino de la Abadilla de Cayon, se sigue expediente sobre que en unión de sus sobrinos carnales D. Patricio Antonio y doña Cándida Fidela de Barreda Saro, D. Pedro Nola-co, D.<sup>a</sup> Josefina Feliciano, don Patricio Gabriel Manu-el, D.<sup>a</sup> Romu- da Juana María Antonia y D.<sup>a</sup> Gregoria Margarita Gutierrez Saro, hijos los dos primeros de D.<sup>a</sup> Juana y los demás de su otra hermana D.<sup>a</sup> Joaquina de Saro Galban, ya finadas, se les declare herederos del causante D. Juan Antonio de Saro Galban, al D. José por derecho propio y á los demás en representación de sus referidas madres, por ser hermano carnal también y tío respectivo dicho causante, natural y vecino que fué de expresado pueblo de la Abadilla, donde ocurrió su defunción á la una de la tarde del quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, según se dice soltero, sin ascendientes ni descendientes, habiendo residido en la Isla de Cuba durante los años de mil ochocientos treinta y dos al mil ochocientos cincuenta y dos, en que regresó á España, volviendo de nuevo á la Isla de Cuba al año próximamente, donde permaneció otros seis años; cuyo fallecimiento ab-intestato se anuncia para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan personalmente ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, á deducir el que viere convenientes, dentro del término de cincuenta días, que empezarán á contarse desde la publicación última del presente en el *Boletín y Gaceta de Madrid*, con apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se expide el presente en Villacarriedo á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio Lopez Varela.—Por mandado de su señoría, Vicente M. Conde.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pedidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

### FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño	18	30
Campó de Yuso	1	75
Castañeda	2	25
Castro ó Cillorigo	23	25
Corvera	15	60
Corrales de Buelna	19	50
Enmedio	39	20
Los Tojos	32	25
Ongayo	4	45
Pesaguero	9	75
Rasines	3	50
Rozas (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.